



Santiago, 21 de Noviembre de 2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, informamos que con esta fecha la Administradora ha procedido a modificar y depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Corp Eficiencia en el Registro Público de Reglamentos Internos que para esos efectos dispone la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las modificaciones introducidas al reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

A. Características del Fondo

1. Plazo Máximo de Pago del Rescate: Se amplió el plazo máximo a 10 días corridos.

B. Política de Inversión y Diversificación:

1. Clasificación de Riesgo Nacional e Internacional: Se reemplaza la categoría de riesgo de los instrumentos de deuda nacionales de BB a BBB, N-2 o superiores a éstas.

2. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones: Se señala que el Fondo podrá invertir en instrumentos denominados en Pesos Chilenos y Unidad de Fomento, Dólares de los Estados Unidos de América y Euros, y que las monedas que podrá mantener en caja son Peso Chileno, Dólares de los Estados Unidos de América y Euros.

Junto con lo anterior, se incorpora el siguiente párrafo: *“El Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Sociedad Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62 de la Ley N° 20.712 que sean títulos de deuda que cuenten con una clasificación de riesgo de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General (NCG) N° 376 de la Superintendencia, o de aquélla que la modifique o reemplace.”*

3. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo: Se aumentó el límite mínimo para la inversión del Fondo en Instrumentos de Deuda Nacionales a 80% del activo del Fondo.

4. Contratos de derivados: se modifican los activos objeto para las operaciones de forwards, señalando que serán monedas, tasas de interés e instrumentos de deuda que transen en el mercado local.

Asimismo, se incorporan los siguientes párrafos: *“Lo anterior, sin perjuicio de que en el futuro la Superintendencia dicte alguna norma de carácter general que establezca condiciones para este tipo de operaciones. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera”.*

“Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles dentro de Chile. Estos contratos deben cumplir con los requisitos indicados en la ley y en aquella normativa dictada por la Superintendencia, y deberán tener como entidad contraparte a cámaras de compensación.”

“Los contratos de forwards podrán celebrarse fuera de los mercados bursátiles, dentro de Chile. Estos contratos deben de cumplir con los requisitos indicados en la ley y en aquella normativa dictada por la Superintendencia.”

C. Política de Liquidez:

Se modifica y especifica la definición de activos considerados líquidos, y se disminuye el porcentaje mínimo establecido desde 20% a 10% para el cumplimiento de sus obligaciones.

D. Política de Endeudamiento:

Se modifica la definición de política de endeudamiento, precisando los tipos y orígenes de las obligaciones que podrá contraer el Fondo de acuerdo a las posibilidades que tiene el Fondo Mutuo, plazos asociados a éstas, los límites de pasivo exigible, pasivo mediano y largo plazo y pasivo total, y el objetivo de la deuda.

E. Política de Votación:

Se modifica la definición de la política de votación, establecimiento el actuar de la Sociedad Administradora en el ejercicio del derecho a voto en juntas de tenedores y otras instancias de gobierno corporativo.

F. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos:

a) Series:

- Se modifican los requisitos de ingreso para las Series M3 y M4, aumentando los montos mínimos de aporte en un mismo día en estas series de cualquier fondo de la Administradora para aportantes que no tengan saldo previamente en las mismas, a \$200 millones y \$500 millones respectivamente.
- Se crea la nueva serie M5, para partícipes que en un mismo día inviertan un total de al menos \$1.000.000.000 en esta serie de cualquier fondo de la Administradora o que posean saldo en esta serie.
- Se crea la nueva serie M6, para aportes que en un mismo día inviertan un total de al menos \$30.000.000.000 en esta serie de cualquier fondo de la Administradora o que posean saldo en esta serie.
- Se modifica el nombre de la Serie E, pasando ésta a denominarse Serie ME, sin otras modificaciones a la serie.
- Se elimina la Serie Corp.

Se reemplaza el cuadro resumen de la información de las Series, por el siguiente:

| Denominación | Requisitos de Ingreso | Valor cuota inicial | Moneda en que se recibirán los aportes | Moneda en que se pagarán los rescates | Otras características relevantes |
|---------------------|---|----------------------------|---|--|--|
| M1 | No tiene | \$1.000 | Pesos de Chile | Pesos de Chile | No tiene |
| M2 | Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M2 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$50.000.000.- | \$1.000 | Pesos de Chile | Pesos de Chile | El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M2 de cualquier Fondo Mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$50.000.000. |
| M3 | Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M3 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$200.000.000 | \$1.000 | Pesos de Chile | Pesos de Chile | El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M3 de cualquier Fondo Mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$200.000.000. |

| | | | | | |
|------------|---|---------|----------------|----------------|---|
| M4 | Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M4 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$500.000.000 | \$1.000 | Pesos de Chile | Pesos de Chile | El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M4 de cualquier Fondo mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$500.000.000. |
| M5 | Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M5 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$1.000.000.000 | \$1.000 | Pesos de Chile | Pesos de Chile | El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M5 de cualquier Fondo Mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$1.000.000.000. |
| M6 | Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M6 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$30.000.000.000 | \$1.000 | Pesos de Chile | Pesos de Chile | El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M6 de cualquier Fondo Mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$30.000.000.000. |
| ME | Que el partícipe no tenga domicilio ni residencia en Chile | \$1.000 | Pesos de Chile | Pesos de Chile | Las cuotas de esta serie serán ofrecidas única y exclusivamente a aquellos partícipes sin domicilio ni residencia en Chile |
| APV | No tiene | \$1.000 | Pesos de Chile | Pesos de Chile | Las cuotas de esta serie serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de planes de ahorro previsional voluntario. |

b) Remuneración de cargo del Fondo y gastos:

Se modifican los gastos de operación del Fondo, pasando todos los gastos de operación a ser de cargo de la Administradora.

Asimismo, se modifica la definición de la Base de cálculo de la remuneración (%) por la siguiente: “*El porcentaje de remuneración fija indicado en este punto, será aplicado sobre el monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie de cuotas, antes de remuneración de los respectivos rescates que corresponda pagar al día siguiente. Por*

su parte, el monto recibido por concepto de aportes de la serie de cuotas, realizados con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerará afecto a remuneración. La remuneración antes indicada se devengará diariamente.”

Se incorpora el siguiente párrafo: “La Sociedad Administradora podrá en todo momento determinar la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, con la sola condición de no sobrepasar la remuneración tope establecida para el Fondo. No obstante la Sociedad Administradora llevará un registro del porcentaje de remuneración aplicada diariamente a cada una de las series del Fondo, el cual estará a disposición de los partícipes que deseen consultarlo. La información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 10 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de la cartera de inversiones del Fondo, la remuneración de la Sociedad Administradora promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.”

c) Remuneración liquidación del Fondo:

Se modifica la redacción, incorporando el siguiente párrafo: “En los casos en que la liquidación del fondo fuere practicada por la Superintendencia, sea por sus funcionarios o delegados, cesará el derecho a remuneración por administración que corresponde a la administradora, subsistiendo el límite de gastos que conforme a los reglamentos internos pueden atribuirse al Fondo.”

G. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas

1. Moneda en que se recibirán los aportes: Se modificó la redacción señalando que sólo se recibirán Pesos Chilenos.
2. Valor cuota para la conversión de aportes: Se modificó la redacción para especificar que los aportes se valorizan con el valor cuota del día anterior a la solicitud cuando ésta se realiza en el horario de operaciones del Fondo.
3. Valor cuota para la liquidación de rescates: Se modificó la redacción, cambiando el valor cuota de pago desde el del mismo día de la solicitud, al del día anterior al pago.
4. Medios para efectuar aportes y solicitar rescates: Se modificó la redacción y orden, eliminando algunas condiciones generales características específicas de inversiones presenciales, dejándolas más genéricas, así como las instrucciones para realizar aportes vía telefónica, email y vía web.
Asimismo, se incorporó el siguiente párrafo: “El Partícipe podrá también programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente. En el rescate programado deberá constar expresamente la fecha en que el Partícipe desea que la solicitud de rescate sea cursada por la Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud.”
5. Rescates por montos significativos: Se incorporó un procedimiento para el caso en que los rescates que solicite un aportante en un mismo día, superen el 20% del patrimonio del Fondo.
6. Momento del cálculo del patrimonio contable: Se modificó la redacción por la siguiente: “El cálculo del valor contable del patrimonio del Fondo se realizará diariamente. Por su parte, el valor cuota, se calculará antes de las 9:00 horas del día hábil bancario siguiente.”
7. Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación: Se modificó el medio de difusión desde el sitio de la Administradora al sitio de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I. Otra Información relevante:

1. Contratación de servicios externos: Se modificó toda vez que los gastos operacionales del Fondo, incluyendo los servicios externos, a partir de esta modificación serán de cargo de la Administradora y no del Fondo.
2. Comunicación con los partícipes: Se modificó la redacción, eliminando la referencia explícita al sitio web de la Administradora, manteniendo la referencia genérica. Se agregó además la posibilidad de comunicar mediante correspondencia física o electrónica, y se agregó la referencia a la NCG N°365 como guía de la comunicación.
3. Procedimiento Liquidación del Fondo: Se precisa el procedimiento para la liquidación del Fondo y se indica el tratamiento para los dineros no retirados.

4. Indemnizaciones: Se modifica la redacción por la siguiente: *“Toda indemnización que perciba la Sociedad Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 20.712, deberá ser enterada en cuotas del fondo, a nombre de cada uno de los partícipes que hayan sido afectados por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas a la fecha de producirse el perjuicio, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización.”*
5. Resolución de controversias: Se modifica el procedimiento en particular respecto de la entidad encargada de la designación de un árbitro mixto.
6. Conflictos de Interés: Se incorporó este literal señalando que existen políticas y estándares de Gobierno Corporativo implementados por esta Administradora de modo de abordar potenciales conflictos de interés. Los cambios referidos precedentemente son las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de Fondo de las disposiciones correspondientes.

Los cambios referidos precedentemente constituyen las modificaciones más relevantes efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



José Ignacio Uauy Rabié
Gerente General
Corpanca Administradora General de Fondos S.A.